

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA

RESOLUCIÓN Nº

273 2021

2021-3-41-0000257

Aeropuerto Internacional de Carrasco, GraI. Cesáreo L. Berisso; 22 JUN. 2021

VISTO: La necesidad de establecer procedimientos administrativos que permitan impartir instrucción teórica y práctica a ciudadanos extranjeros, no residentes, residente temporal, residencia en trámite o residente permanente en la República Oriental del Uruguay.

RESULTANDO: I) Que el Art. 2 del Decreto 394/009 de 24 de agosto de 2009 –Reglamentación de las personas migrantes, establece claramente que Las personas extranjeras serán admitidas para ingresar y permanecer en el territorio nacional en las categorías de no residente y residente, subdividiéndose esta última en permanentes y temporarios.

II) Que existe una creciente demanda por parte de ciudadanos extranjeros no residentes, residente temporal, residencia en trámite o residente permanente, para recibir instrucción aeronáutica teórica y práctica en Centros de Instrucción de Aviación Civil Certificados o Aeroclubes en nuestro país.

II) Que los procedimientos administrativos actuales para otorgar exenciones (dispensas) a ciudadanos extranjeros para recibir instrucción aeronáutica y realizar vuelos en aeronaves con matrícula uruguaya al amparo de lo dispuesto en el Art. 83 del Código Aeronáutico Uruguayo, no resultan lo suficientemente ágiles para las necesidades de un mercado creciente.

III) Que en el marco de las reuniones mantenidas a nivel de la Dirección de Seguridad Operacional, se ha considerado la posibilidad de implementar mecanismos que permitan el inicio de la instrucción con niveles aceptables de seguridad operacional, en tanto se completan el resto de las formalidades.

CONSIDERANDO: I) Que la autoridad aeronáutica en virtud de lo dispuesto en el Art. 83 del C.A.U. entiende pertinente facilitar y flexibilizar las condiciones y las gestiones de los ciudadanos extranjeros no residentes, residente temporal, residencia en trámite o residente permanente en la República Oriental del Uruguay que tienen intención de realizar vuelos en aeronaves con matrícula uruguaya.

AIC, 22/6/2021



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

II) Que en tal sentido y atendiendo a lo establecido en el literal e), numeral 18° de la Resolución N° 107 – 2020 de 26 de marzo de 2020, para nuestro país los ciudadanos extranjeros recibirán la instrucción teórico/práctica necesaria para la obtención de las licencias aeronáuticas impartida exclusivamente en la modalidad de "instrucción reconocida" (LAR 61.075), la cual es ofrecida únicamente en los C.I.A.C, en tanto que el numeral 19 de la misma establece que los aeroclubes se encuentran autorizados a impartir instrucción de Piloto Privado en la modalidad de instrucción no reconocida.

ATENCIÓN: A lo expuesto y a lo dispuesto en el Art. 83 del Código Aeronáutico Uruguayo, Ley 14.305 de 29 de noviembre de 1974, Art 4° de Ley N° 18.619 de 23 de octubre de 2009, Art.119 del Dec. N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991, LAR 61 y LAR 141.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA
RESUELVE:**

1°) Los ciudadanos extranjeros no residentes, residente temporal, residencia en trámite que deseen recibir instrucción aeronáutica teórica y práctica en Centros de Instrucción de Aviación Civil (CIACs) certificados por la autoridad aeronáutica deberán tramitar la obtención de las respectivas licencias, así también como la exención (dispensa) para ejercer funciones en aeronaves con matrícula uruguayas.

2°) Los ciudadanos extranjeros residentes permanentes que deseen recibir cualquier tipo de instrucción aeronáutica teórica y/o práctica en Centros de Instrucción de Aviación Civil (CIACs) certificados, o realizar cursos de Piloto Privado impartidos por Aeroclubes, deberán tramitar la obtención de las respectivas licencias, así también como la exención (dispensa) para ejercer funciones en aeronaves con matrícula uruguayas.

3°) Sin perjuicio de lo anterior, en tanto se completan los trámites formales pertinentes, en forma paralela a los mismos, los ciudadanos extranjeros referidos en los numerales anteriores podrán aspirar a la obtención de una autorización precaria de instrucción de vuelo.

A/C, 22/6/2021

ADM. SEBASTIÁN BLANCO

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

4°) A tales efectos deberá acompañar la solicitud principal de una declaración jurada, por la cual manifestará que conoce y cumple con toda la normativa legal y reglamentaria aplicable a la instrucción que pretende recibir, así mismo, dicha declaración jurada, ~~deberá encontrarse firmada por un representante autorizado del correspondiente CIAC o del Aeroclub, que avalará haber controlado dichos extremos y evaluado que la instrucción en cuestión se podrá brindar en condiciones de seguridad operacional aceptable.~~ (Adjunto I y Adjunto II)

5°) La tramitación se efectuará mediante el correspondiente expediente y el Departamento de Personal Aeronáutico será el responsable de controlar su cumplimiento, reservándose en todos los casos la posibilidad de conceder o no la autorización precaria solicitada atendiendo las circunstancias particulares del caso y efectuando los registros pertinentes.

6°) **DELÉGASE** en el Jefe de Departamento de Personal Aeronáutico la potestad de otorgar a ciudadanos extranjeros referidos en los numerales 1° y 2° una autorización precaria de instrucción de vuelo en un Centro de Instrucción de Aviación Civil (C.I.A.C.) o Aeroclub según corresponda, utilizándose a tales efectos el Adjunto respectivo (Adjunto III y Adjunto IV)

7°) La instrucción teórico/práctica a extranjeros no residentes, residente temporal, residencia en trámite será impartida exclusivamente en la modalidad de "instrucción reconocida" (LAR 61.075) por un C.I.A.C. habilitado por la DINACIA a tales efectos.

8°) La autorización precaria que se dispone en la presente, no obliga a la DINACIA, ni constituye un antecedente vinculante, para otorgar al interesado ningún otro tipo de convalidación, conversión, licencia aeronáutica, o autorización de vuelo en aeronaves nacionales, si el mismo no completa satisfactoriamente los requisitos legales, reglamentarios, documentales y técnicos necesarios para dicho fin.

9°) El Departamento de Personal Aeronáutico podrá establecer que los Adjuntos I, II, III y IV, los que forman parte de la presente resolución, sean implementados en forma electrónica, vía web o por otros medios informáticos

10°) Remítase copia autenticada de la presente resolución a la Asesoría de Normas Técnico-Aeronáuticas (A.N.T.A.) para su publicación en el sitio web de la DINACIA y registro.

AIC 22/6/2021

ADM. 
SEBASTIÁN BLANCO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

11º) Cumplido archívese por Oficina Reguladora de Trámites.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA

BRIG. GRAL. (AV)



ESTEBAN BATTAGLIESE PALLADINO

GBP/jp/gbb

A/c, 22/6/2021

ADM. *[Signature]*
SEBASTIÁN BLANCO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ADJUNTO I



DECLARACIÓN JURADA

A EFECTOS DE POSTULAR PARA UNA AUTORIZACIÓN PRECARIA PARA INSTRUCCIÓN DE VUELO A CIUDADANO EXTRANJERO NO RESIDENTE, RESIDENTE TEMPORARIO O CON RESIDENCIA EN TRÁMITE.*

Art. 239 del Código Penal: El que con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público, ante funcionario público presentare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con 3 a 24 meses de prisión

POR LA PRESENTEde nacionalidad....., ciudadano extranjero no residente*....., residente temporario*....., residencia en trámite*....., Número de Pasaporte....., expedido por Cédula de Identidad N°.....constituyendo domicilio a estos efectos en,

*(marque con una cruz lo que corresponda)

Declara conocer y cumplir con los requisitos legales y reglamentarios establecidos en la República Oriental del Uruguay, para realizar la instrucción teórica y práctica correspondiente al.....

La que se llevará a cabo en el CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE AVIACIÓN CIVIL (C.I.A.C.). N° de Certificado.....

FIRMA DEL INTERESADO:

AIC, 22/6/2021
ADM. S. P. B. B.
SEBASTIÁN BLANCO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr./a.....
Cédula de Identidad N°
representante autorizado del CIAC.....
N° de Certificado....., declara haber controlado el cumplimiento de los
requisitos, legales y reglamentarios vigentes por parte del peticionante extranjero no
residente*....., residente temporario*....., residencia en trámite*....., y
considera que el mismo se encuentra en condiciones de recibir en dicha institución, en
forma segura la instrucción teórica y práctica correspondiente al
curso.....

AIC, 22/6/2021



FIRMA DEL REPRESENTANTE
AUTORIZADO DEL CIAC

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ADJUNTO II



**DECLARACIÓN JURADA A EFECTOS DE POSTULAR PARA UNA
AUTORIZACIÓN PRECARIA PARA INSTRUCCIÓN DE VUELO A CIUDADANO
EXTRANJERO RESIDENTE PERMANENTE.***

Art. 239 del Código Penal: El que con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público, ante funcionario público presentare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con 3 a 24 meses de prisión

POR LA PRESENTE..... de
nacionalidad.....residente permanente, C.I. N°
..... constituyendo domicilio a estos efectos en
.....

Declara conocer y cumplir con los requisitos legales y reglamentarios establecidos en la República Oriental del Uruguay, para realizar la instrucción teórica y práctica correspondiente al.....

La que se llevará a cabo en:

1. CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE AVIACIÓN CIVIL (CIAC)
.....
CERTIFICADO N°
2. AERoclub*.....
(*SOLO PARA EL CASO DE CURSO DE PILOTO PRIVADO)

FIRMA DEL INTERESADO:

A/C, 22/6/2008

ADM. 
SEBASTIÁN BLANCO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Sr./a....., C.I.....,
representante autorizado del CIAC o Aeroclub
N° de Certificado....., declara haber controlado el
cumplimiento de los requisitos, legales y reglamentarios vigentes por parte del
peticionante extranjero residente permanente y considera que el mismo se encuentra
en condiciones de recibir en dicha institución, en forma segura la instrucción teórica y
práctica correspondiente al curso
.....

FIRMA DEL REPRESENTANTE
AUTORIZADO DEL CIAC O
AEROCLUB

A/C 22/6/2021
ADM. S. S. S. S.
SEBASTIÁN BLANCO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ADJUNTO III



**AUTORIZACIÓN PRECARIA DE INSTRUCCIÓN DE VUELO A CIUDADANO
EXTRANJERO NO RESIDENTE, RESIDENTE TEMPORAL O CON RESIDENCIA
EN TRÁMITE ***

FECHA: _____

EXPEDIENTE N°: _____

AUTORIZACION N° _____

De acuerdo a la documentación presentada y las declaraciones juradas realizadas por el solicitante y el Centro de Instrucción de Aviación Civil (C.I.A.C.) respectivo, la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA), **confiere al ciudadano extranjero:**

NOMBRE

COMPLETO: _____

NACIONALIDAD: _____

N° DE PASAPORTE: _____

CEDULA DE IDENTIDAD (si corresponde): _____

TIPO RESIDENCIA: NO RESIDENTE _____ TEMPORARIO _____ EN TRÁMITE _____

DOMICILIADO A ESTOS EFECTOS EN:

_____ (CALLE) _____ (NRO _____

_____ APTO _____ LOCALIDAD _____ DEPARTAMENTO: _____

AIC, 22/6/2021

ADM. 
SEBASTIÁN BLANCO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

AUTORIZACION PRECARIA para recibir instrucción teórica y práctica en aeronaves de matrícula nacional correspondiente al CURSO: _____

Exclusivamente en: CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE AVIACIÓN CIVIL (C.I.A.C.): _____ N° _____

LIMITACIONES:

La presente autorización precaria se otorga en el marco de lo dispuesto en el Art. 83 del Código Aeronáutico y en base a las declaraciones juradas efectuadas por el interesado y el respectivo C.I.A.C., las cuales están sujetas a lo dispuesto en el Art. 239 del Código Penal: "El que con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público, ante funcionario público presentare una declaración falsa sobre su identidad o Estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con 3 a 24 meses de prisión".

Esta autorización no obliga a la DINACIA, ni constituye un antecedente vinculante, para otorgar ningún otro tipo de convalidación, conversión, licencia aeronáutica, o autorización de vuelo en aeronaves nacionales al interesado, si el mismo no completa satisfactoriamente los requisitos legales, reglamentarios, documentales y técnicos requeridos para dicho fin.

La instrucción que se autoriza deberá ser impartida en la modalidad de instrucción reconocida.

OBSERVACIONES:

EI JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL AERONAÚTICO

FIRMA

AIC, 22/6/2021

ADM. 
SEBASTIÁN BLANCO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ADJUNTO IV



**AUTORIZACIÓN PRECARIA DE INSTRUCCIÓN DE VUELO A CIUDADANO
EXTRANJERO RESIDENTE EN FORMA PERMANENTE ***

FECHA: _____

EXPEDIENTE N°: _____

AUTORIZACION N° _____

De acuerdo a la documentación presentada y las declaraciones juradas realizadas por el solicitante y el Centro de Instrucción de Aviación Civil (C.I.A.C./ AERoclUB respectivo, la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA), **confiere al ciudadano extranjero, residente permanente en la República:**

NOMBRE COMPLETO: _____

NACIONALIDAD: _____

N° DE PASAPORTE: _____

CEDULA DE IDENTIDAD (si corresponde): _____

DOMICILIADO A ESTOS EFECTOS EN:
CALLE _____ NRO _____ APTO _____ LOCALIDAD _____
DEPARTAMENTO: _____

**AUTORIZACION PRECARIA para recibir Instrucción teórica y práctica en
aeronaves de matrícula nacional correspondiente al
CURSO: _____ en:**

1. **CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE AVIACIÓN CIVIL (C.I.A.C.):**
_____ N° _____
2. **AERoclUB:** _____

AIC, 22/6/2001
ADM. *[Signature]*
SEBASTIÁN BLANCO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

**NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA
AUTORIZACIÓN PRECARIA**

Fecha:

El alumno:

Por el C.I.A.C

AIC, 22/6/2021

ADM. 
SEBASTIÁN BLANCO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

LIMITACIONES:

La presente autorización precaria se otorga en el marco de lo dispuesto en el Art. 83 del Código Aeronáutico y en base a las declaraciones juradas efectuadas por el interesado y el respectivo C.I.A.C., las cuales están sujetas a lo dispuesto en el Art. 239 del Código Penal: "El que con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público, ante funcionario público presentare una declaración falsa sobre su identidad o Estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con 3 a 24 meses de prisión".

Esta autorización no obliga a la DINACIA, ni constituye un antecedente vinculante, para otorgar ningún otro tipo de convalidación, conversión, licencia aeronáutica, o autorización de vuelo en aeronaves nacionales al interesado, si el mismo no completa satisfactoriamente los requisitos legales, reglamentarios, documentales y técnicos requeridos para dicho fin.

La instrucción que se autoriza podrá ser impartida en la modalidad de Instrucción reconocida o no reconocida y en caso de la impartida en un Aeroclub estará limitada al Curso de Piloto Privado.

OBSERVACIONES:

EI JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL AERONAÚTICO

FIRMA

**NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA
AUTORIZACIÓN PRECARIA**

FECHA:

El alumno:

Por el C.I.A.C / AERoclUB.....

AIC, 22/6/2021
ADM. S. J. J. J.
SEBASTIÁN BLANCO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL